AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

LA DIRECTORA REGIONAL (E)

CONSIDERANDO

Que la Subdirectora (E) del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca, según estudio previo, solicita autorización para contratar UN (01) Técnico Profesional cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE APOYO TÉCNICO PARA SOPORTAR EL PROCESO INTERMEDIACIÓN LABORAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN A TRAVÉS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL- REGIONAL CUNDINAMARCA.".

Que de acuerdo con certificación expedida por la Directora (E) de la Regional, existiendo personal en la planta, este no es suficiente para atender las actividades descritas teniendo en cuenta las especiales características y necesidades técnicas de la contratación, se requiere contratar la prestación de este servicio. Cabe mencionar que se había autorizado un objeto similar de acuerdo con la autorización N°22 del catorce (14) de enero del 2020 pero de acuerdo con la necesidad descrita anteriormente se hace necesaria dicha autorización.

Que en virtud de lo anterior,

AUTORIZA

La contratación de UN (01) Técnico Profesional cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE APOYO TÉCNICO PARA SOPORTAR EL PROCESO INTERMEDIACIÓN LABORAL A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD CON LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN A TRAVÉS DE LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL- REGIONAL CUNDINAMARCA.".

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución es de DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, sin exceder la presente vigencia presupuestal.

VALOR ESTIMADO DE UN (01) CONTRATO: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 4.906.667).

RECURSOS: CDP No. 13020 de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto del Centro de Desarrollo Agroindustrial y Empresarial Regional Cundinamarca.

No obstante, para suscribir los correspondientes contratos de prestación de servicios profesionales, el subdirector de Centro debe contar con los estudios previos descritos en el artículo 2.21.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACIÓN No. **1151.**

Dada en la ciudad de Bogotá DC., a los 07 días del mes de octubre de 2020.

LEONORA BARRAGÁN BEDOYA
DIRECTORA REGIONAL (E)

Aprobó: Dr. Yina Paola Alvarado Zambrano - Subdirectora (E) de Centro
Elaboro: Jeimy Katerinne Barona Jiménez – Apoyo Administrativo y Financiero
Reviso: Andrea Bonilla Rojas- Abogada Apoyo Gestión Contractual
VoBo: Mauricio Alejandro Quiroga Rodríguez– Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo